

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Sesion celebrada el dia 15 de Diciembre de 1873 por el Jurado establecido en el artículo 2.º del decreto de 6 del mes actual, publicado en la Gaceta del 8, para la resolucion de si deben ingresar ó no en caja los mozos de la reserva de este año á pesar de estar declarados inútiles por exencion fisica.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia, y con asistencia del Sr. D. Rafaél La Llave Gobernador militar, D. Victorino Luna Juez de primera instancia de esta Capital, D. Pedro Maria Angulo Presidente de la Diputacion provincial, D. Gustavo Ceballos Comandante de la Caja, D. Federico Fernandez Izquierdo Alcalde popular de esta Ciudad, y D. Baldomero Martinez de Velasco Subdelegado de Medicina, dióse lectura del decreto de 6 del actual y de la circular del Ministerio de la Gobernacion del dia 12, quedando seguidamente constituido el Jurado.

Se pasó á deliberar acerca de si los mozos de la reserva que no han sido reconocidos aun en Caja deben cumplir este requisito y presentarse al Jurado solo en el caso de que hubiesen sido declarados inútiles en el reconocimiento en Caja, ó ante la Comision provincial si se apelare de aquel fallo; y despues de haber examinado detenidamente el decreto expresado de 6 del actual, el Jurado acordó por unanimidad en sentido afirmativo, es decir, que los fallos del mismo deben limitarse segun el citado decreto á los que están declarados inútiles en virtud de las disposiciones vigentes con anterioridad al repetido decreto. Y siendo esta determinacion contradictoria con la que adoptó la Comision provincial en su sesion ordinaria de 10 del corriente, el Jurado acuerda elevar una consulta

por telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se sirva resolver esta duda.

El Sr. Presidente invitó á los mozos de la reserva del alistamiento de esta Capital declarados inútiles que se hallaban presentes á que compareciesen ante el Jurado, y se presentó el mozo Gregorio Escolar Alonso, que lo fue por padecer de la cabeza, y el Jurado por unanimidad le declaró útil y que ingrese en caja.

Presentado el mozo Higinio Lopez y Lopez, tambien del alistamiento de esta Capital, que fue declarado inútil por ser cojo y manco, el Jurado acuerda por unanimidad declararle inútil.

Así bien acuerda el Jurado declarar inútil al mozo Silvestre Santa Maria, que presentó la licencia absoluta en que consta habersele calificado del mismo modo.

Tambien acordó el Jurado por unanimidad declarar inútil á Juan Santa Maria, del alistamiento de esta Capital, por ser cojo.

Y no habiendo ningun otro mozo de la Capital presente de los que debian comparecer en este dia, se llamó á los declarados inútiles de los pueblos de este partido judicial, y se presentó Jacinto Navarro Ibañez, del alistamiento de Cardenadijo, que alegó padecer del pecho; y el Jurado, previa la inspeccion de dicho mozo, le declaró inútil por mayoría de cinco votos, de los Señores Alcalde popular, Presidente de la Diputacion, Juez de primera instancia, Gobernador militar y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Subdelegado de Medicina y Comandante de la Caja, que opinaron por declararle útil.

Presentóse Saturnino Rojo Moral, del alistamiento de Agés, que alegó padecer de la cadera izquierda; y el Jurado, previa la inspeccion de la region expresada y de los movimientos de progresion que hizo el mozo, le declaró inútil por mayoría de cuatro votos, de los Sres. Subdelegado de Medicina, Alcalde popular, Juez de primera instancia y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Comandante de Caja, Presi-

dente de la Diputacion y Gobernador militar, que opinaron por la utilidad.

Presentóse el mozo Cipriano Garcia y Garcia, tambien del alistamiento de Agés, que alegó de parálisis; y el Jurado, previa su inspeccion, le declaró por unanimidad inútil.

El padre del mozo Rufino Santa Ollala, del alistamiento de esta Capital, se presentó ante el Jurado é hizo presente que dicho mozo se halla en Madrid, pidiendo que se le concediese término para su presentacion en esta Ciudad; y el Jurado le concedió para dicho efecto el de ocho dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 15 de Diciembre de 1873. — El Presidente, Juan Martí y Tarrats. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion celebrada por el mismo Jurado en el dia 16 del actual.

Abierta la sesion á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia y asistencia de los Sres. Gobernador militar, Juez de primera instancia, Presidente de la Diputacion provincial, Comandante de la Caja, Alcalde popular y Subdelegado de Medicina, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente compareció ante el Jurado el mozo Silvestre Santa Maria, del alistamiento de esta Capital, que alegó de sus partes, y el Jurado por unanimidad le declara inútil.

Así bien acordó por unanimidad el Jurado declarar inútiles á Matias Angulo Martinez del alistamiento de Ros, que alegó de la vista; á Leon Pablo Alvarez del alistamiento de Villasur de Herreros, que alegó padecer de tiña; á Valentin Ruiz Colina del alistamiento de Atapuerca, por padecer del pecho; á Pablo Ubierna Diaz del alistamiento de Huérmece, que alegó de sus partes; á Francisco Roman Gonzalez del alistamiento de Zalduendo, que alegó padecer de la vista; á Santiago Garcia y Garcia del de Villagonzalo Pedernales,

por padecer de quebradura; á Alejandro Casado Gonzalez del mismo alistamiento por padecer de varices; á Pascual Rojo Castro del alistamiento de Barrios de Colina, por padecer de quebradura, y á José Alonso y Alonso del alistamiento de Terminon, que alegó de cojera.

Asimismo acordó el Jurado por unanimidad declarar útiles á Hilario Linage Arriaga del alistamiento de Terminon, que alegó de las piernas; á Apollinar Reoyo Garrido del alistamiento de Arlanzon, que alegó de las manos; á Felipe Gutierrez Perez del alistamiento de Alvillos, que alegó de los pies; á Robustiano Sainz Gomez del alistamiento de Pedrosa Rio de Urbel, que alegó de gastrálgia; á Esteban Marcos Santiago del mismo alistamiento, que alegó padecer de anginas; y á Isidoro Marcos Herrera, tambien del mismo alistamiento, que alegó padecer de la vista, y que ingresen en caja.

Así bien acordó el Jurado declarar útil por mayoría de cuatro votos, de los Sres. Comandante de Caja, Presidente de la Diputacion, Juez de primera instancia y Gobernador militar al mozo Nicolás Perez de Diego, del alistamiento de Arlanzon, que alegó de tartamudez, contra tres de los Sres. Subdelegado de Medicina, Alcalde popular y Sr. Presidente, que votaron pasara á observacion.

Igualmente acordó el Jurado declarar útil á Mariano Ubierna Arribas del alistamiento de Huérmece, por mayoría de cinco votos, de los Sres. Alcalde popular, Comandante de Caja, Presidente de la Diputacion, Gobernador militar y Sr. Delegado, Presidente, por no estimar bastante para los efectos del decreto de 6 del actual el padecimiento alegado de sufrir algunas veces de vahidos; los Sres. Subdelegado de Medicina y Juez de primera instancia votaron en el sentido de que debia pasar á observacion.

A peticion de D. Ramon Cecilia Barbado, vecino de esta Ciudad, se concedió el plazo de ocho dias para la presentacion en esta Capital de su hermano Félix, incluido en el alistamiento

de la misma y que se halla ausente en Madrid.

Así bien se acordó conceder el término de 15 días para presentarse al mozo Antonio Blanco Perez del alistamiento de Santa Cruz de Juarros, que se halla en la provincia de Cáceres, según manifestacion hecha en este acto por un hermano suyo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media del dia.

Burgos 16 de Diciembre de 1873.—
El Presidente, Juan Martí y Tarrats.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen de las declaraciones dadas en la sesion del 16 de Diciembre de 1873 por el Jurado, compuesto del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo, Gobernador militar, Juez de 1.ª instancia, Presidente de la Diputacion provincial, Comandante de la Caja, Alcalde popular de esta Ciudad y Subdelegado de Medicina de la misma.

Útiles.....	5
Inútiles.....	5

Total.... 10

Burgos 17 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Circular.—Reserva.

Con objeto de que las operaciones del nuevo reconocimiento que actualmente practica el Jurado establecido para la revision de expedientes de exenciones fisicas, pudiera llevarse á efecto con la debida regularidad, se han publicado dos circulares en el Boletín oficial de esta provincia llamando á todos los mozos que se encontrasen en este caso, y expresando, como vuelve hoy á hacerse, el dia en que cada partido debia verificar su presentacion; pero como haya notado que no se cumplen dichas circulares en la forma prevenida, he dispuesto manifestar á los Señores Alcaldes de esta provincia que si vuelvo á observar en este sentido alguna otra falta que pudiera entorpecer siquiera sea levemente este importante servicio, adoptaré contra los que las motivaren medidas suficientemente enérgicas, que les hagan entender el deber imperioso en que se encuentran de cumplir puntual y exáctamente cuantas órdenes emanen de este Gobierno.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín para que no aleguen ignorancia, pudiendo de este modo, y sin atender á consideraciones de ningun género, castigar rigurosamente á los contraventores de estas disposiciones.

Fecha del llamamiento.

Partido de Burgos, dias 15 y 16.
Aranda, 17 y 18.
Belorado, 19.
Briviesca, 20 y 21.
Castrogeriz, 22 y 23.
Lerma, 26 y 27.
Miranda, 28.
Roa, 29.
Salas, 30 y 31.
Sedano, 2 de Enero.
Villadiego, 3.
Villarcayo, 4 y 5.

Burgos 17 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 7 de Enero próximo á la una del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en este año económico de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, por la cantidad de 9.575 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.ª de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exáctamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 de las expresadas 9.575 pesetas 17 céntimos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego de la proposicion el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha..... de Diciembre de 1873 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 3 de Octubre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 de Setiembre siguiente.

Abierta la sesion á las 11 y media de la mañana con asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Tórtolos.—Galo Garcia Niño, la Comision procedió á resolver el empate que resultó en la sesion anterior sobre la declaracion de la aptitud fisica para el servicio militar de este mozo, y los Sres. Villarejo y Monterrubio le declaran útil, los Sres. Dancausa y Rincon inútil, y el Sr. Cecilia pendiente de observacion en Caja, reproduciéndose por lo tanto el empate: el Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 de la ley provincial decidió el empate y le declaró útil para el servicio militar, y por consiguiente soldado de la reserva.

Accediendo á la solicitud de Canuto de Arce, Teniente Alcalde de Oron, se acordó que se reclame certificacion de existencia de Emiliano Tovalina, mozo incluido en el alistamiento de dicho pueblo para la reserva de este año, á fin de que en su vista pueda determinarse si debe eximirse del servicio al hijo del recurrente.

Húermeces.—Victoriano Montero Alonso, en sesion de 14 de Setiembre último le declaró esta Corporacion pendiente de que ampliase el expediente justificativo de la excepcion propuesta por el mismo: presenta en este dia certificacion expedida con referencia al amillaramiento, de la que aparece que su madre tiene una riqueza amillurada de 1.009 reales y que paga 51 pesetas de contribucion: la Comision en su vista y de las demás justificaciones practicadas le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Mauricio Diaz Gallo, en la misma sesion de 14 de Setiembre último acordó esta Corporacion que se presentase en este dia á ser reconocido el hermano de dicho mozo, que se supone imposibilitado: verificado el reconocimiento del indicado hermano Anastasio Diaz Gallo, la Comision provincial de conformidad con la médica le declara pendiente de observacion en el Hospital civil de esta Ciudad, pasándose al efecto atenta comunicacion al Sr. Alcalde de la misma.

Melgar de Fernamental.—Gregorio Zorita Alonso, en sesion de 14 de Setiembre último se le declaró pendiente de expediente justificativo de la excepcion propuesta por el mismo: se presenta en este dia, y resulta de él que el padre es pobre, que le auxilia con su trabajo y que es hijo único: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Agapito Pardo Ramos, en sesion de 14 de Setiembre último, quedó así mismo pendiente de formacion de expediente: se presenta en este dia y resulta de él que es hijo único, que ayuda á mantenerse á su madre y que esta es pobre: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Pedro Miguel Bartolomé, en sesion de 14 de Setiembre último se le previno que formase expediente, que presenta en el dia de hoy, y resulta de él acreditado que su madre es pobre, que la ayuda con su trabajo, sin que la fuera posible subsistir sin su auxilio y que es hijo único: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Rufino Lopez Gonzalez, en sesion de 14 de Setiembre último acordó esta Corporacion que justificase la circunstancia de no tener mas hermanos que el que se halla sirviendo en el ejército: por las diligencias practicadas con posterioridad resulta acreditado este extremo; y la Comision acuerda declarar pendiente de presentacion de certificacion en que se acredite el concepto en que se halla dicho hermano en el servicio.

Julian Vallejo Zarzosa, en 14 de Setiembre último le declaró esta Corporacion pendiente de formacion de expediente justificativo de la excepcion que propuso: del expediente resulta que es hijo único, que vive con su madre, que esta es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de aquel: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Cuevas de San Clemente.—Francisco Alzaga Arribas, por acuerdo de 13 de Setiembre último se le declaró pendiente de justificacion de los extremos no acreditados de la excepcion propuesta por el mismo: de las diligencias practicadas resulta justificado que es hijo único, que auxilia á su madre y á tres hermanas y que dicha madre es pobre: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Nebreda.—Santiago Martin Ibañez, en sesion de 13 de Setiembre último le declaró esta Corporacion pendiente de justificacion de los extremos de la excepcion propuesta por el mismo: de las diligencias practicadas resulta que tasados los bienes de la madre valen 1.034 pesetas en venta, 100 con 64 céntimos en renta, y que paga 17 pesetas 59 céntimos de contribucion: la Comision le declara de nuevo pendiente de que justifique por medio de la oportuna informacion de testigos que

es hijo único, que auxilia á su madre y que esta no podría subsistir sin los recursos que la suministra, y que acredite asimismo en forma legal si sus hermanos están casados civilmente, ó si el matrimonio de estos se celebró en época anterior á la que empezó á regir la ley de matrimonio civil, y si son pobres, debiendo comparecer con estas justificaciones el día 15 del corriente á las 11 de su mañana, apercibiéndole de que en dicho día se resolverá definitivamente con los datos expresados ó sin ellos.

Quintanilla del Agua.—Bonifacio Ortega Merino: en sesion de 13 de Setiembre acordó esta Corporacion declarar pendiente de que justificase su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre; y no habiendo acreditado con posterioridad dichos extremos, la Comision le declara de nuevo pendiente de que los acredite, asi como la circunstancia de que el hermano casado carece de medios para ayudar á su madre, señalando el día 15 del corriente á las 11 de su mañana para que comparezca de nuevo, apercibiéndole que en dicho día se resolverá con las justificaciones indicadas ó sin ellas.

Juan Portugal Lozano: en sesion de 13 de Setiembre último acordó esta Corporacion declarar pendiente de presentacion de expediente: se presenta en este día, y de él resulta que el mozo Juan entrega á su madre los jornales que gana, y que los bienes de esta valen en venta 3.235 rs. y en renta 293: la Comision le declara pendiente de justificacion de la cualidad de hijo único y de que auxilia á su madre, señalando el día 15 del corriente á las 11 de su mañana para que comparezca de nuevo, y apercibiéndole que en dicho día se resolverá con las justificaciones indicadas ó sin ellas.

Gregorio Nebreda Lozano, en sesion de 13 de Setiembre último acordó esta Corporacion declarar pendiente de presentacion de expediente: se presenta en este día, y de él resulta que los bienes de la madre valen en venta 4.888 rs. y en renta 227, y que paga 6 pesetas 30 céntimos de contribucion: la Comision acuerda declarar pendiente de ampliacion de expediente para justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á la madre, señalándole el día 15 del corriente á las 11 de su mañana para que comparezca de nuevo, y apercibiéndole que en dicho día se resolverá con las justificaciones indicadas ó sin ellas.

Ciaroncha.—Balbino García Frias, en sesion de 14 de Setiembre último acordó esta Corporacion declarar pendiente de presentacion de expediente: se presenta en este día, y de él resulta que los bienes de la madre valen 125 pesetas, que sus hermanas nacieron en 9 de Junio de 1856, 6 de Marzo de 1859 y 6 de Noviembre de 1866 respectivamente, que el hijo auxilia á su madre y que no podría subsistir sin la proteccion de este: la Comision en vista de todo le declara

exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Vallejera.—Leandro Melendez Gutierrez, en sesion de 14 de Setiembre último acordó esta Corporacion declarar pendiente de presentacion de expediente: se presenta en este día, y de él resulta que la madre del mozo no paga contribucion alguna, que tiene otros hijos, y que aun cuando uno de ellos está casado es mayor de 17 años y no lo está civilmente y si canónicamente: la Comision en su vista acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado de la reserva al mozo Leandro Melendez Gutierrez, por no ser hijo único para los efectos legales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 y media de la tarde.

Burgos 3 de Octubre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

A todos los Jueces y autoridades de la Nacion á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye sumaria criminal contra Vicente Irigoyen y Andueza, de cuarenta y siete años de edad, natural de Cirauqui en Navarra, su estatura cinco pies y una pulgada, pelo, cejas y ajos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color triguño, con una cicatriz en el labio superior; cabo confinado en este Presidio, por desercion del mismo quebrantando condena, en la mañana del veinte y uno de Noviembre último, y por auto de veinte y seis del mismo se acordó entre otros particulares lo siguiente:

Particular de auto.—Resultando de las anteriores diligencias que en la mañana del veinte y uno del actual desapareció de este presidio el cabo confinado del mismo Vicente Irigoyen y Andueza con ocasion de haber salido por orden del Comandante del mismo, Don Manuel Ruiz, en busca del facultativo de medicina para asistir á otro confinado enfermo de gravedad, sin que el Irigoyen haya regresado al Establecimiento á pesar del tiempo trascurrido:

Considerando que se hallan justificados debidamente los referidos hechos:

Vistos los artículos doscientos ochenta y trescientos ochenta y dos de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se declara procesado al insinuado confinado Vicente Irigoyen y Andueza, entendiéndose con el mismo las ulteriores diligencias en la forma que se dispone en expresada ley provisional, y procédase á su detencion y con-

duccion con la seguridad necesaria á disposicion de este Juzgado, previa la busca y captura por medio de las oportunas requisitorias, que se remitirán al redactor de la Gaceta de Madrid y Gobernador civil de esta provincia, para insertar en aquella y Boletin oficial de esta, fijándose asimismo en los sitios públicos de esta Capital, emplazándose igualmente por término de veinte días desde la insercion en la primera, para que comparezca en este dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar: identifiqúese en su caso su persona, segun lo prevenido en los artículos doscientos sesenta y dos y siguientes de citada ley.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la misma, á los efectos acordados, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. P. Pablo de Val, Director general de la Compañia de Seguros La Girona, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que de oficio instruyo y en la cual ha sido declarado procesado sobre estafa al Excmo. Sr. D. Carlos Palanca y Gutierrez, hallándose de Capitan general de este distrito, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Por la presente requisitoria, con la que me dirijó á las autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la administracion de justicia, procederán todos á la detencion de D. Francisco Alonso, vecino y Alcalde de Sotrajero, que se ausentó abandonando su cargo en la noche del treinta y uno de Octubre al primero de Noviembre últimos, poniéndole á disposicion de este Juzgado, en donde se le instruye con tal motivo causa criminal. Al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza por

término de diez días, á contar desde que esta se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que se presente en este dicho Juzgado ó su cárcel á responder de los cargos que en dicha causa resultan contra el mismo, apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda con el edicto original que obra en la causa á que me refiero.

Burgos cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que á instancia de parte, y previa informacion de necesidad y utilidad, he autorizado la venta de las fincas que á continuacion se expresan, situadas en esta Ciudad y villa de Tardajos, á saber:

La tercera parte de cinco y media partes de las diez de una casa en esta Capital y su Plaza Mayor, número cincuenta y cuatro moderno y veinte antiguo, confinando por este con dicha plaza, por el Norte con casa del Sr. Conde de Berberana y por el mediodia con casa de D. Fernando Monterrubio, tasada en 6187 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en Tardajos, al pago de Entre Carreras, secana y de tercera calidad, nueve celemines, linda por norte con otra de Eusebio Santos, por poniente camino de servidumbre, por sur tierra de Esteban Velasco y por oriente con camino para Villarmentero, tasada en 125 pesetas.

Otra tierra al pago de Canales, secana, de segunda calidad, de seis celemines, y surca por el norte con otra de D. Andrés Jalon, por poniente de Agapito Mayoral, arroyo en medio, por sur de D. Atanasio Martinez, por oriente de Manuel Tobar, tasada en 200 pesetas.

Y se venden para hacer pago de las deudas del incapacitado D. Isidoro Ruiz, de esta vecindad, y atender á su manutencion, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día cinco de Enero del año próximo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Dado en Burgos á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con el edicto original que obra en autos, al que me refiero. Burgos doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de Don Jorge Luis, vecino de esta Ciudad, contra Domingo Santa Maria, su convecino, sobre pago de mil doscientas pesetas, intereses y costas, procedentes de un préstamo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, que se le embargaron:

Una tierra á do llaman La Talaya ó Cerezo, término de esta Ciudad, de cabida de doce fanegas de tercera, secano, surca por Norte y Este lindes altas, Sur cuesta, y Oeste tierra de Pedro N. (a) Culebro: esta finca está dividida en dos pedazos, uno de nueve fanegas y otro de tres, y ha sido tasada por el Perito Agrimensor D. Gregorio Iturriagoitia en 485 pesetas.

Y una casa en el barrio de Alfareros, señalada con el núm. 3, surca al Norte y Sur con egidos, Oriente camino, y Poniente tambien egidos: todos sus lados forman un rectángulo que mide 115 metros cuadrados, sobre cuya superficie está construida la casa, compuesta de planta baja, una alta y desvan: hasta el primer piso es la fachada de mampostería y sillería, y el resto de adobe, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Severiano Cecilia en la cantidad de 2.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, por si alguna persona quisiera interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Juez del partido, Victorino Luna.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día en la demanda ejecutiva que se sustancia á instancia de D. Miguel Pardo, vecino de Acedillo, contra Pedro Franco y Valentin Calvo, que lo son de Marmellar de Abajo, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se rematarán en el mercado del Hospital del Rey, extramuros de esta Ciudad, el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, los semovientes pertenecientes á Pedro Franco que á continuacion se expresan:

Una pareja de bueyes de labranza, tasados en 450 pesetas.

Cinco ovejas y un borriollo, á doce

pesetas cincuenta céntimos cada uno, 75 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; teniendo en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

A los Jueces municipales de este distrito y á todos los demás de esta provincia, así como á los delegados de la policia judicial que determina el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal hago saber: que en causa que instruyo contra cinco desconocidos que el día catorce del que rige robaron cuatrocientos reales de fondos provinciales al Alcalde de Quintanilla Morocisla, y dos escopetas la una del Juez municipal y la otra del Secretario del Ayuntamiento, he dispuesto que por los medios que le surgiera su celo é interes por la pronta administracion de justicia procedan á la busca y detencion de los criminales, conduciéndolos, caso de ser habidos, con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, no pudiendo dar sus señas personales por ignorarlas, únicamente que iban armados de escopetas y carabinas. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la citada ley se expide la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial y fijará en los sitios públicos en forma de edicto; y se previene á los reos ausentes que de no comparecer en el término de nueve dias desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Briviesca.

D. Manuel Castro Teigeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 dias á Pedro Espiga Padrones y Pedro Muñecas, de Poza de la Sal, y otros, que armados y titulándose carlistas se presentaron en jurisdiccion de dicho Poza, robaron un caballo y lesionaron á Silverio Barzola, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que con-

tra los mismos resultan en la causa pendiente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teigeira.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Sedano.

En nombre de la Nacion, D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido en la provincia de Burgos,

Por la presente requisitoria y por una sola vez cito, llamo y emplazo á Narciso Gomez Martinez, natural de las Torres de Abajo, cuyas señas se insertan á continuacion, procesado por lesiones graves inferidas á Victor Diez, y de cuyas resultas falleció, á fin de que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presente en las cárceles de esta villa, de las que se fugó el día veinte y seis de Junio último, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo de referidas lesiones, prevenido de que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial la busca y captura de expresado Narciso y su conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sedano á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Perez y Val.—Por mandado de S. Sria., Saturio Gallo.

Señas de Narciso Gomez.

Estatura alta, edad veinte y cuatro años, color bueno, barba cerrada, pecoso de viruelas: al fugarse de la carcel vestía pantalon de corte, chaqueta y chaleco de paño color oscuro y sombrero blanco.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Cubillo del Campo.

D. Pablo Cantero, Juez municipal de Cubillo del Campo,

Hago saber, que por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que se crean con derecho á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal de la misma en el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Cubillo del Campo 5 de Diciembre de 1873.—El Juez municipal, Pablo Cantero.

Alcaldía popular de Santivañez Zarzaguda.

En el día 2 del corriente desapareció una pollina de la posada del Corralejo, de D. Nicolás Gutierrez, vecino de Burgos, propia de Andrés Ortega Garcia de esta vecindad, cuyas señas son: de 9 años, morena, herrada de las manos, corpulenta, con una cicatriz encima del hocico.

Santivañez Zarzaguda 9 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Prudencio Rodriguez.

Alcaldía popular de la Merindad de Sotoscueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Sotoscueva 29 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Estanislao Barona.

Anuncios particulares.

GRAN BAZAR DE LA UNION,
calle Mayor núm. 1.—MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una Fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera *curvada*, que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y Compañía, Madrid. 18—25

VENTAS.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se hallan de venta á precios sumamente arreglados armaduras de carros y ruedas á 200 rs. par.

Se hallan en venta en la Fábrica del Morco de esta Ciudad 2.000 traviesas de roble, á 3 rs. una.

La persona que desee comprar plantones de chopo lombardo, á 3 rs. uno, podrá pasar á la Fábrica del Morco de esta Ciudad.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se halla en venta una máquina para serrar madera, con todos sus útiles, pueden enterarse de ella y tratar del ajuste en dicha fábrica.